



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5482

DECRETO 273

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante decreto 080 de fecha 26 de octubre de 2022, la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, designó como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a la ciudadana Edith Guadalupe Magaña Hernández, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta, que concluye el 25 de octubre de 2027. Lo anterior, al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración de dicho encargo, por lo que se estableció un período de ejercicio similar al de las personas que ocupan la titularidad de ese órgano autónomo.

II. En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha 12 de mayo de 2026, se dio trámite a la renuncia presentada por la ciudadana Edith Guadalupe Magaña Hernández, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con efectos a partir del 15 de mayo del mismo año.

III. Derivado de ello, el 15 de mayo de 2026, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, emitió la Convocatoria para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV. El período de registro de las y los aspirantes corrió del lunes 25 al viernes 29 de mayo del año 2026, habiéndose registrado las siguientes personas a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

FOLIO	NOMBRE	UNIVERSIDAD, ASOCIACIÓN O INDIVIDUAL
001	Lic. Carlos Arturo Valencia Aparicio	Individual
002	Lic. Jazmín Ceferino Cerino	Individual
003	Lic. Mario Fernando García Pedrero	Individual
004	Lic. Gabriel Pérez Paz	Individual

En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, remitió la documentación recibida a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su revisión y acreditación de los requisitos exigidos.

V. Efectuado lo anterior, con fecha 01 de junio del año 2026, se emitió el Acuerdo por el cual se determinó que las personas aspirantes registradas cumplieron con los requisitos exigidos, por lo que se señaló el día 3 del citado mes y año, para llevar a cabo sus entrevistas, mismas que se realizaron en tiempo y forma ante este órgano legislativo.

VI. Concluido el desahogo de las entrevistas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y la Base Octava de la Convocatoria, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Dictamen por el que se determinó que las personas registradas como aspirantes, son aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

VII. El Dictamen descrito en el punto anterior, fue remitido a la Junta de Coordinación Política, a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la misma fecha de su aprobación, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Base Octava de la Convocatoria; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en términos de lo previsto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 53, 56, fracciones XVI y XIX, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERO. Que en términos de las disposiciones constitucionales y legales citadas en relación con la convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, el Congreso del Estado debe designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ante la renuncia presentada por la ciudadana Edith Guadalupe Magaña Hernández, con efectos a partir del 15 de mayo de 2026.

CUARTO. Que el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, respecto al procedimiento para realizar la designación mencionada, dispone:

Artículo 98. *La designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

I. La JUCOPO expedirá la convocatoria para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente;

II. La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las personas aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

III. Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV. La convocatoria pública para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V. Una vez abierto el período a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las personas aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI. En caso de que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguna de las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII. La Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación; y

El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votadas, y que se hará llegar a la JUCOPO;

IX. La JUCOPO atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión, someterá al Pleno la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

X. En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere la fracción anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los y las Diputadas presentes; y

XI. Aprobado el dictamen, la persona candidata cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente del Congreso en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

QUINTO. Que, conforme a la Base Tercera de la Convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política, los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

- II. *Tener treinta años de edad, al día de su elección;*
- III. *Tener residencia efectiva, por lo menos de tres años en el Estado;*
- IV. *Contar con experiencia en derechos humanos o actividades afines y conocimiento de las leyes estatales, nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales en la materia;*
- V. *No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos años anteriores a su elección;*
- VI. *No haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en los dos años anteriores a su elección;*
- VII. *Gozar de probidad y no haber sido condenado por delito doloso;*
- VIII. *Tener título y cédula profesional.*
- IX. *No tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;*
- X. *No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;*
- XI. *No ser ministra o ministro de culto religioso; y*
- XII *No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

SEXTO. Que, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, para acreditar tales requisitos, las y los aspirantes debieron anexar a su solicitud de registro, la documentación siguiente:

- a) *Copia del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;*
- b) *Carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;*
- c) *Currículum Vitae firmado por la persona aspirante, con documentación soporte, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;*

- d) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos años anteriores a su elección;*
- e) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en los dos años anteriores a su elección;*
- f) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, gozar de probidad y no haber sido condenado por delito doloso o Constancia de no antecedentes penales;*
- g) *Copia del Título y Cédula Profesional;*
- h) *Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;*
- i) *Certificado de no Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, consultada en el siguiente link <https://rnoa.dif.gob.mx/>;*
- j) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser ministra o ministro de culto, o Constancia de laicidad;*
- k) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o Constancia de no inhabilitación como servidor o servidora pública; y*
- l) *Escrito de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.*

SÉPTIMO. Que, agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de las personas aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

OCTAVO. Que, conforme al Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se determina que las personas

registradas como aspirantes que son aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, son las siguientes:

ASPIRANTES
Lic. Carlos Arturo Valencia Aparicio
Lic. Jazmín Ceferino Cerino
Lic. Mario Fernando García Pedrero
Lic. Gabriel Pérez Paz

NOVENO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta de la persona que considere la o el candidato idóneo para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

DÉCIMO. Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, hemos acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, la propuesta de la persona que se considera como idónea para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, para tales efectos, ese órgano de gobierno procedió a determinar el nombre de la persona que se propondría al Pleno, para ocupar dicho cargo, a través del sistema de voto ponderado tal y como lo dispone el artículo 53, párrafo noveno, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en razón de que las personas registradas reunían los requisitos exigidos y cumplían con el perfil requerido.

En ese sentido, derivado de las deliberaciones y valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de las personas aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión de fecha 5 de junio de 2026, realizaron el proceso de votación descrito, obteniéndose como resultado que fue designado el C. Mario Fernando García Pedrero, como la persona idónea para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 273

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, designa como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos al C. **Mario Fernando García Pedrero**, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la base décima primera de la Convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, al C. **Mario Fernando García Pedrero**, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de internet del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

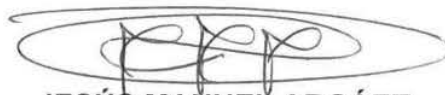
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ
DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: fAmVYmR/AH1GyVoNmST458qLLthCQxeq0g491E7/dzcXwLsb4d7wxFqpXEzLu4zPmD0v8nW y4hZrHSOYti4F19NoCkA5Kzyed3ado4LzkJqsGZsCFADFwAR0mM83IM0allCR59I2jNNQrAA+J9/VbNz1Cg6HS1 hLUdNrBRwlezTZSgW8/rU6llcA7n0zkqYO/oEZ+zQXR38ZSbDTTLardlL205bBs0kJ6VsiBLEh5XOukG9dolgQWrU qWR6XgWkO+0aY/ua9Fmz9eDC1WIXp6tpMblFwncFpY56DCvb7dgH6eA0cQFoHvvQnbxTSgy3ZIDgehT2shEmR F0hW+9Nw==